

# REGLAMENTO

## DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO

### Y

## COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

**CAMINOS  
MADRID**



Colegio de Ingenieros  
de Caminos  
Canales y Puertos  
de Madrid

COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE MADRID

## VERSIONES

<b><i>Elaboración</i></b>	<b><i>Versión</i></b>	<b><i>Aprobación</i></b>	<b><i>Fecha de aprobación</i></b>	<b><i>Fecha de Entrada en vigor</i></b>
Dirección Administración, Finanzas, RR.HH. Transparencia, RSC y Cumplimiento Normativo	1	Junta Rectora	20.03.2018	21.03.2018

## **INDICE**

- I. INTRODUCCION.**
- II. NOMBRAMIENTO.**
- III. FUNCIONES.**
- IV. UNIDAD TECNICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**
- V. REGIMEN DE REUNIONES Y ACUERDOS.**
- VI. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES**

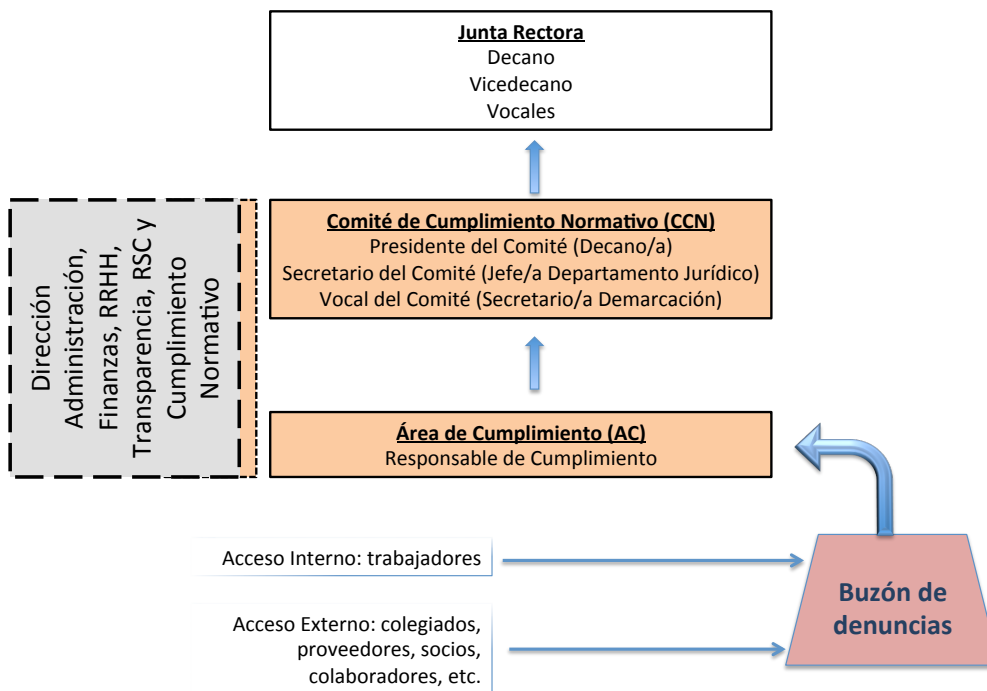
## I. INTRODUCCION.

El sistema de prevención de riesgos penales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, CICCPC) se configura por el Área de Cumplimiento (AC) y el Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) que desarrollarán las tareas inherentes a la prevención de los riesgos penales, el control y seguimiento del cumplimiento del código de conducta y demás normativa interna del sistema de prevención normativo del Colegio.

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) es un órgano colegiado interno del CICCPC de carácter objetivo, interno y permanente que centraliza las funciones de supervisión de la calidad e integridad de los programas y requisitos de Cumplimiento Normativo, en especial las funciones relacionadas con el fomento, vigilancia y cumplimiento del Código de Conducta, la gestión de denuncias y quejas internas, y la prevención de delitos.

El CCN ejerce sus atribuciones en virtud de delegación de funciones otorgadas por parte de la Junta Rectora del CICCPC para la prevención de los riesgos penales.

El Área de Cumplimiento (AC) es la encargada de velar por el cumplimiento del sistema de prevención de riesgos penales.



## **II. ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CCN).**

El CCN, como órgano colegiado, estará formado por:

- El/la Decano/a, que ejercerá de Presidente del Comité.
- El/la Jefe/a del Departamento Jurídico, que ejercerá como Secretario del Comité.
- El/a Secretario/a de la Demarcación, que ejercerá de Vocal del Comité.

La creación del Comité de Cumplimiento Normativo y designación de sus miembros corresponde a la Junta Rectora del Colegio.

Los miembros del CCN son tales en función del cargo que ocupan y desarrollarán las funciones que les correspondan en tanto ocupen dicho cargo en el CICCPC.

El CCN desarrollará sus funciones con total independencia y autonomía de la Junta Rectora.

La Junta Rectora del CICCPC dotará de los medios y recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para la implementación, desarrollo, control, supervisión y revisión del marco de cumplimiento normativo.

### Sus Funciones comprenden:

Al Comité de Cumplimiento Normativo le corresponden, al margen de las competencias adicionales y específicas que le puedan ser asignadas por la Junta Rectora, las que se enumeran a continuación, para cual está dotado de recursos y medios suficientes,

- 1) Interpretación última y vinculante de las disposiciones del Código de Conducta en casos de dudas planteadas por el Área de Cumplimiento.
- 2) Emitir resolución oportuna sobre los expedientes de incumplimiento tramitados por el Área de Cumplimiento.
- 3) Elevar de forma periódica informe a la Junta Rectora sobre los expedientes de incumplimiento tramitados y propuesta de decisiones a adoptar.
- 4) Emitir anualmente informe sobre las propuestas de mejora informadas por el Área de Cumplimiento y elevar a la Junta Rectora el informe final sobre las propuestas de mejora para su decisión.
- 5) Conocer de las denuncias recibidas mediante el Canal de Denuncias e informadas por el/la responsable del Área de Cumplimiento.

- 6) Valorar el informe preliminar emitido por el Área de Cumplimiento mediante resolución motivada y decidir sobre la investigación y tramitación de la denuncia.
- 7) Realizar un Informe detallado de todo lo actuado.
- 8) Informar a la Junta Rectora de la investigación en todo momento.
- 9) Dar traslado, en caso de propuesta de medidas sancionadoras, de las conclusiones formuladas en informe escrito y motivado a la Junta Rectora.
- 10) Informar al denunciante sobre el curso dado a su denuncia.
- 11) Cumplir y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta Rectora respecto la denuncia tramitada.
- 12) Las funciones del Comité de Cumplimiento Normativo serán desarrolladas por sus miembros de forma responsable con independencia y autonomía.

### **III.    ÁREA DE CUMPLIMIENTO (AC)**

Al Área de Cumplimiento le corresponde velar por cumplimiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales implantado en el CICCPC.

El AC es el área responsable de la supervisión, control y seguimiento del Código de Conducta y de la normativa interna de prevención.

El AC depende orgánicamente del CCN debiendo informar a éste de todas sus funciones.

Sus funciones comprenden:

- 1) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento de los Códigos y Protocolos implantados en el CICCPC, impulsando acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración con los distintas Áreas y Departamentos.
- 2) Velar por y coordinar la aplicación de los Códigos y Protocolos implantados en el CICCPC.
- 3) Interpretar de forma vinculante las disposiciones del Código de conducta y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.  
  
En caso de dudas en la interpretación elevará la consulta al CCN quien decidirá sobre la interpretación última.
- 4) Recibir y evaluar las denuncias recibidas a través del buzón de denuncias.
- 5) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas, emitir informe preliminar sobre las mismas y elevarlo al CCN para su resolución oportuna.

- 6) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código de Conducta y hacer las propuestas de mejora que considere oportunas, elevando informe al CCN.
- 7) Informar a la Junta Rectora de forma periódica sobre el desarrollo del cumplimiento del Código de conducta.
- 8) Resolver las dudas sobre los datos personales y/o cualquier otro dato protegido por la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- 9) Las funciones del Área de Cumplimiento serán desarrolladas por su responsable con independencia y autonomía.
- 10) Elaborar y proponer al CCN el plan anual de formación en materia de cumplimiento normativo de todos/as empleados/as del CICCIP.

#### **IV. REGIMEN DE REUNIONES Y ACUERDOS.**

Todos los miembros habrán de asistir a las reuniones que se convoquen del CCN.

Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría de sus miembros.

Se celebrarán reuniones ordinarias, al menos, trimestralmente.

Se podrán celebrar reuniones extraordinarias siempre que cualquiera de los miembros o el Secretario del CCN lo consideren oportuno.

El Secretario del CCN será el encargado de convocar las reuniones, con un orden del día y, en su caso, documentación soporte, y levantará acta que deje constancia de los acuerdos adoptados y de las decisiones tomadas, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

En ausencia del Secretario del CCN, o en otros casos excepcionales, el Presidente podrá convocar las reuniones y realizar las funciones del Secretario.

#### **V. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La información a la que tiene acceso el Área de Cumplimiento (AC) y el Comité de Cumplimiento Normativo (CCN), ya sea en el ejercicio de competencias propias o aquellas atribuidas en virtud de delegación de funciones por la Junta Rectora, tendrán en todo caso carácter reservado.

Se entenderá por información de carácter reservado toda información confidencial, no pública, a la que tenga conocimiento por el ejercicio de su cargo, teniendo especial deber de cuidado la información relacionada con el fomento, vigilancia y cumplimiento del Código de Conducta, la gestión de denuncias, las quejas internas y la prevención de delitos.

Los miembros del AC y del CCN se abstendrán de utilizar en su propio beneficio y de comunicar a un tercero de cualquier manera, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad.

El AC y el CCN actuarán con integridad, cumpliendo todas las leyes de privacidad aplicables, en el manejo de los registros e información de la Demarcación y de las de aquellas personas o entidades con las que colabore el Colegio.

## **VI. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Junta Rectora.

EL CCN podrá proponer a la Junta Rectora las modificaciones que estime necesarias, teniendo que ser aprobadas por la misma. Las modificaciones en su caso, entraran en vigor al día siguiente de ser aprobadas por la junta Rectora.